

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

CIRCULAR EXTERNA -No 091

RADICADO:
2026CS049896
FECHA: 2026-08-19

Pitalito Huila, Agosto 19 de 2026

PARA: Rectores, Coordinadores y Docentes de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito.

ASUNTO: Circular reporte oportuno de incapacidades.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante Circular Externa No. 13 de 2026, por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, de manera respetuosa este despacho se permite socializar procedimiento para el reporte oportuno de incapacidades:

- Las incapacidades médicas y odontológicas emitidas por los prestadores de servicios de salud que integran la red contratada del FOMAG tendrán plena validez para efectos administrativos y prestacionales y no requerirán trámite de transcripción ni certificación adicional por parte de Fiduprevisora S.A. – FOMAG.
 - Una vez expedida la incapacidad por el médico tratante, el docente, directivo docente, el familiar o la persona autorizada para tal fin, deberá radicar o entregar el certificado médico ante el jefe inmediato en la Institución Educativa o la entidad territorial certificada. **Este trámite debe realizarse de manera inmediata y, en todo caso, en un término no superior a 48 horas tras la expedición del documento**, con el propósito de garantizar la debida proyección del acto administrativo.
- Las licencias de paternidad y adopción, si requieren trámite a través de los canales establecidos para tal fin por la Fiduprevisora – FOMAG.
 - Licencia Paternidad: adjuntará el original de la incapacidad, copia de historia clínica o epicrisis, copia de la cédula y registro civil del recién nacido.
 - Licencia por adopción: Para el reconocimiento de la licencia por adopción, el docente deberá adjunta según corresponda:
 - Registro civil del menor entregado en adopción.
 - Acta de entrega del menor, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o por la institución autorizada para adelantar el proceso de adopción.
 - Registro civil de nacimiento del menor.
 - En los casos de fallecimiento o enfermedad de la madre, copia del acto administrativo o providencia judicial mediante la cual se haya otorgado la custodia del menor.
 - Los demás documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de la licencia.
- Incapacidad por estancia hospitalaria: El docente o su familiar deberá solicitar al médico tratante o a la institución hospitalaria la certificación de estancia hospitalaria correspondiente.
 - Para el reconocimiento de la incapacidad por estancia hospitalaria, el

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

docente o familiar, deberá solicitar la expedición de la certificación correspondiente a través de los canales establecidos para tal fin por la Fiduprevisora – FOMAG. • Al respecto, la certificación de hospitalización es prueba suficiente que el docente se encuentra en un estado de incapacidad temporal, cuya duración final está supeditada a la evolución clínica. Para legalizar la incapacidad en eventos de hospitalización prolongada, es obligatorio adjuntar la certificación hospitalaria vigente. • En los casos de internación prolongada, cuando el docente complete diez (10) días calendario de hospitalización, el médico tratante o la institución hospitalaria deberá emitir la certificación de estancia hospitalaria correspondiente. Una vez expedido dicho soporte, el docente o su familiar deberá notificar y radicar la documentación ante la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) y la Unidad de Gestión Departamental (UGD). Con base en la certificación aportada, la UGD del FOMAG emitirá el certificado de incapacidad por estancia hospitalaria de manera retroactiva, correspondiente al período certificado por el médico tratante o la entidad hospitalaria.

- Las incapacidades médicas u odontológicas expedidas por médicos u odontólogos pertenecientes a IPS o entidades no adscritas a la red contratada para la atención en salud de los afiliados al FOMAG estarán sujetas a un proceso de certificación por parte de las Unidades de Gestión Departamental de la Fiduprevisora-FOMAG. Para tal efecto, el docente deberá presentar la solicitud de certificación de la incapacidad por los canales establecidos para tal fin por la Fiduprevisora – FOMAG. Adjuntando: • Certificado de incapacidad expedido por el profesional tratante. • Epicrisis o resumen de atención o historia clínica relacionada con el evento que originó la incapacidad. • En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, deberá adjuntarse la autorización expresa emitida por el titular a nombre de la persona autorizada para adelantar dicha gestión. • Documento de identificación del solicitante.
- Gestión y expedición de certificaciones de incapacidades post-calificación de pérdida de capacidad laboral (administrativas), serán tramitadas por la Secretaría de Educación Municipal. Una vez expedida la incapacidad por el prestador de salud, el docente la debe radicar en la dependencia Talento Humano.

La información anteriormente detallada, debe ser socializada con toda la planta de personal docente para evitar demoras en la prestación del servicio educativo.

Cordialmente,


JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Secretario de Educación

Proyectado por: CAROLINA ACOSTA OVIEDO, Profesional Universitario